



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025-MDS

Salaverry, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO,

El expediente administrativo N°13312-2025-MDS, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de marzo del 2025, Oficio N°0120-2025-SEGAT/GG, de fecha 19 de febrero de 2025, Proveído 255-2025-MDS/SG, de fecha 20 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N°098-2025-SGGA-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N°165-2025-GSYGA-MDS, de fecha 26 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N°102-2025-GAJ/MDS, de fecha 04 de marzo de 2025, Memorandum N°224-2025-GM-MDS, de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°053-2025-SGSEM-MDS, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°340-2025-MDS-GAF, de fecha 07 de marzo del 2025, Proveído S/N, de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N°133-2025-MDS/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, Proveído S/N, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N°232-2025-MDS-GSYGA, de fecha 18 de marzo de 2025, Proveído S/N, de fecha 18 de marzo de 2025, Informe Legal N°024-2025-GAJ-MDS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: " que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°0120-2025-SEGAT/GG, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT), remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGAT y la Municipalidad Distrital de Salaverry, para su aprobación y las coordinaciones y de ser el caso su firma, que se deberá llevar a cabo en las oficinas del SEGAT;

Que, mediante Proveído 255-2025-MDS/SG, de fecha 20 de febrero de 2025, Secretaria General remite el expediente administrativo a Gerencia Municipal, para conocimiento y atención con el área correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia municipal deriva los actuados a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, para revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°098-2025-SGGA-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subgerente de Gestión Ambiental hace de conocimiento al Gerente de Salud y Gestión Ambiental, sus conclusiones precisando que resulta beneficioso para el distrito, toda vez que permitiría mejorar la gestión de residuos sólidos mediante un mecanismo viable y sostenible, por lo que, recomienda la aprobación del Convenio y su pronta formalización, dado que contribuiría significativamente a la optimización del manejo de residuos, la reducción de costos operativos y el fortalecimiento de la colaboración interinstitucional en materia ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Informe N°165-2025-GSYGA-MDS, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental hace de conocimiento a la Gerencia Municipal el Informe N°098-2025-SGGA-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental, concluyendo que su despacho también considera beneficioso para el distrito, por lo que solicita se derive los actuados al área correspondiente para su aprobación y posterior firma de convenio.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal proceda a la revisión, evaluación y emisión del informe legal relacionado al proyecto de Convenio Interinstitucional a celebrarse entre el SEGAT y la Municipalidad Distrital de Salaverry;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para revisión, evaluación y emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Informe N°102-2025-GAJ/MDS, de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal requiera a través de su despacho que la Sub Gerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico emita el informe técnico de la entrega de combustible a cambio del pago de disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario municipal de Trujillo;

Que, mediante Memorándum N°224-2025-GM-MDS, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal otorga a la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico de la MDS, cumpla con emitir el Informe técnico respectivo en el plazo de un (1) día hábil de recepcionado el documento con la finalidad de dar respuesta a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°053-2025-SGSEM-MDS, de fecha 06 de marzo de 2025, la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico (e), informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia Municipal en el extremo de lo relacionado con el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el SEGAT y la MDS, respecto a la entrega de combustible a cambio del pago de disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario Municipal de Trujillo, precisando lo siguiente: (...) *esta Subgerencia indica que cuando realizó su requerimiento no tuvo ninguna información acerca de lo mencionado por la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, por lo que, en el Proceso de Adquisición de Combustible Diésel B50 y Gasohol Regular, NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL CUADRO DE NECESIDADES LA ENTREGA DE COMBUSTIBLE PARA EL SEGAT, COMO UNA ALTERNATIVA DE PAGO POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS;*

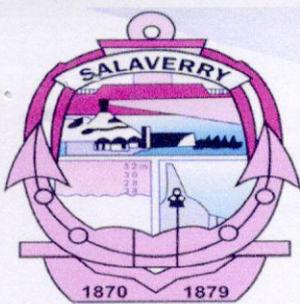
Que, mediante Informe N°340-2025-MDS-GAF, de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento a la Gerencia Municipal el Informe N°053-2025-SGSEM-MDS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico (e) de la MDS, por lo que a través del Proveído S/N de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal requiere a este despacho cumpla con revisar, evaluar y emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para revisión, evaluación y remisión de informe legal;

Que, mediante Informe N°133-2025-MDS/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere a Gerencia Municipal que remita el expediente administrativo a Gerencia de Salud y Gestión Ambiental a efecto de que tome conocimiento de lo opinado por la Subgerencia de Servicios Generales y Equipo Mecánico (e) de la MDS; y en atención a ello, pueda reevaluar las condiciones contenidas en las cláusulas del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, materia de ulterior suscripción;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, para Informe y remisión de propuesta final de convenio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que mediante Informe N°232-2025-MDS-GSYGA, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, concluye que: se ha retirado la opción de combustible como opción de pago por el cobro de disposición final de los residuos sólidos dispuestos dentro del relleno sanitario de Trujillo; por tanto, dicha gerencia se queda con la opción de poder brindar 40 horas maquina (tractor oruga) a cambio del pago correspondiente por mes por disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario, teniendo en cuenta nuestra generación de residuos son aproximadamente 36 Tn. por día, por tanto remite el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre servicio de gestión ambiental de Trujillo - SEGAT – OPD de la municipalidad provincial de Trujillo y la municipalidad distrital de Salaverry para la operación y mantenimiento del relleno sanitario municipal de Trujillo corregido.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 18 de marzo de 2025, Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para revisión, evaluación y emisión de informe legal;

Que mediante Informe Legal N°024-GAJ-MDS, de fecha 21 de marzo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: Por las consideraciones precedentes, informes técnicos especializados obrantes, base legal invocada y el sustento técnico contenido en el Informe N° 232-2025-MDS-GSYGA, de fecha 18 de marzo de 2025; resultaría recomendable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a efectuarse entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; CORRESPONDE a la oficina de Secretaria General derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin de que evalúe y de considerarlo, autorice al Alcalde en el marco de sus competencias suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO- SEGAT – OPD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RELLENO SANTARIO MUNICIPAL DE TRUJILLO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2025, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO-SEGAT-OPD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY PARA LA OPERACIÓN; conforme a los considerandos del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en representación de la Entidad Edil, suscriba el Convenio Marco aprobado en el artículo primero, y demás documentos necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Marco a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Sistemas, Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental y demás áreas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE

